

FORMATO N° 05
DESIGNACIÓN DE COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE: BIENES Y SERVICIOS

1	DATOS DEL FORMATO		Número de formato	005-2013-MDLM-GM
			Fecha de formato	12.03.2013
2	DATOS DEL ENCARGO: PARA QUÉ PROCESOS U OBJETOS.			
	TIPO DE PROCESO	Adjudicación Directa Pública		
		Adjudicación Directa Selectiva		
		Adjudicación de Menor Cuantía		X
	OBJETO DEL PROCESO	BIENES		X
SERVICIOS		X		
3	DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE			
	Presidente	MENDO SANCHEZ JUAN WILSON	Dependencia:	SUBGERENCIA DE LOGISTICA
	Primer Miembro	BAEZ BARBOZA DIANA ANGELA	Dependencia:	SUBGERENCIA DE LOGISTICA
	Segundo Miembro	CARRASCO TORRES ROBERT ALAN	Dependencia:	SUBGERENCIA DE LOGISTICA
4	DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE			
	Suplente del Presidente	PAZ Y GOMEZ PAMELA ANTUANETH	Dependencia:	SUBGERENCIA DE LOGISTICA
	Suplente del Primer Miembro	GONZALEZ CAMINO DANIEL MARTIN	Dependencia:	SUBGERENCIA DE LOGISTICA
	Suplente del Segundo Miembro	COLOS DE LA CRUZ YESSICA	Dependencia:	SUBGERENCIA DE LOGISTICA

BASE LEGAL

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N°29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, establecen las normas básicas que contienen los límites mínimos y máximos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, modificado por decreto supremo N°138-2012-EF, establece que los funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de contratación, deberán ser profesionales y/o técnicos debidamente certificados;

Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En las Licitaciones y Concursos Públicos, la Entidad designará a un comité especial que conducirá el proceso de selección. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de los comités especiales permanentes. (...)".

Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) El titular de la entidad o el funcionario a quien éste haya delegado la atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité especial, y quien actuará como presidente. (...)".



Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: " (...) Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más comités especiales permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo comité especial designado inicialmente. En la conformación del comité especial permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. (...)".

7 OBSERVACIONES

Ninguna

8 DECISIÓN QUE SE ADOPTA

DESIGNAR al Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la organización, conducción y responsabilidad de los Procesos de Selección de la Municipalidad de La Molina, por Adjudicación de Menor Cuantía durante el ejercicio 2013.

9



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

